



Ibagué, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación : [73-001-40-03-001-2022-00273-00](#)
Clase de proceso : **SUCESION**
Causante : **EZEQUIEL JAIMES GALVIS (Q.E.P.D.)**
Demandante : **ROSA DELIA JAIME GALVIS**
Demandada : **ELVIRA CAMPOS Y OTROS**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en la que informa que la parte actora guardó silencio dentro del término que tenía para subsanar las falencias que presentaba la demanda, el despacho Procederá a rechazarla de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRESCINDIR de la orden de devolución de la demanda y sus anexos, por haberse presentado de forma digital.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez